

Resultados de investigación se darán a conocer en un mes

# ¿Qué pasó en Ventanilla?



como consecuencia del derrame de hidrocarburos de la Pampilla.

En aquella oportunidad se sugirió clausurar la playa con el fin de proteger la integridad de los veraneantes, situación que fue acatada por las autoridades.

ria Ambiental ha fijado un plazo de 30 días para culminar las diligencias de investigación tras el derrame de petróleo ocurrido en la playa Cavero del distrito de Ventanilla.

Entre los investigados por el presunto delito contra el medio ambiente están los representantes de la empresa Repsol que opera la refinería La Pampilla, Agencia Marítima Océano S.A.C. y el capitán del buque "Stena Chronos", además de todos aquellos que resulten responsables.

El doctor Enrique Albújar Cayetano, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Prevención del Delito y Materia Ambiental explicó que ha solicitado copias e informes técnicos fundamentados sobre las muestras que tomaron de la zona afectada la Dirección Regional de Salud

Asimismo, ha pedido a la Municipalidad de Ventanilla un informe sobre las acciones administrativas tomadas por la refinería la Pampilla tras el derrame de petróleo y el plan de contingencia aplicado para revertir la emergencia, los cuales deben ser remitidos antes del mes de marzo.

El Ministerio Público evaluará los resultados de las investigaciones y de hallar responsables actuará según lo estipulado en el Art. 304 del Código Penal que sanciona el delito contra el medio ambiente con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis y con cien a seiscientos días-multa.

Como se recuerda, desde el pasado Lunes 4 en que ocurrió el derrame de aproximadamente cinco barriles de cru-



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia de Administración      Oficina de Gestión Patrimonial

### SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

El bien inmueble descrito a continuación se encuentra en Proceso de Saneamiento Físico y Legal en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao – Oficina Regional del Callao, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 071, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2001-EF, ampliado por Decreto Supremo N° 136-2001-EF; La Ley N° 29151, su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 Vivienda; y, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modifica por la Ley N° 27902.

Ítem.	UBICACIÓN DEL PREDIO	PARTIDA ELECTRONICA	AREA DEL PREDIO (m2.)	DENOMINACION DEL PREDIO A INDEPENDIZAR	AREA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR (m2.)
1	LOTE ACUMULADO DE LA ZONA INDUSTRIAL CIUDAD SATELITE DE VENTANILLA – DISTRITO DE VENTANILLA	70363548 ASIENTO B00003	497,749.49	PARCELA I-1	2,100.17
				PARCELA I-2	617.45
<b>TOTAL</b>					<b>2,717.62</b>

PECPYPPNP  
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL - AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO